

Doctor

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Vía e-mail

Referencia: Medio de control de reparación directa promovido por ANDRÉS
FELIPE QUIROGA LÓPEZ y otros vs BLANCO Y NEGRO y otros

Radicado: 2020-009

Asunto: Incidente de nulidad por indebida notificación

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. (en adelante “Blanco y Negro”), propongo el presente INCIDENTE DE NULIDAD por la indebida notificación a mi mandante, el cual se fundamenta en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- La demanda del proceso en referencia fue inadmitida por su despacho mediante Auto Interlocutorio sin número del 27 de febrero del 2020, solicitándole a la parte demandante anexar el certificado de existencia y representación legal de mi representada y Leasing Bancolombia

SEGUNDO.- Posteriormente, la parte actora allegó dentro del término oportuno los documentos solicitados. Con respecto a mi representada se allegó un certificado de existencia y representación que data del 04 de marzo del 2020 y que contiene como correo electrónico para notificaciones judiciales la dirección notificaciones@bynmasivo.com, evidenciamos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 04 de Marzo de 2020 03:33:51 PM

Dirección para notificación judicial: CRA. 36 No. 16 32
Municipio: Yumbo-Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@bynmasivo.com
Teléfono para notificación 1: 6959620
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

TERCERO.- El día 29 de septiembre de 2020, el juzgado remitió el acto de notificación de la admisión de la demanda a la dirección anteriormente expuesta. Constatemos:

Juzgado 07 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <jadmin07cli@notificacionesrj.gov.co>
Mar 29/09/2020 11:01

Para: Proc. Judicial Administrativa 58 <projudadm58@procuraduria.gov.co>, Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; judiciales@metrocali.gov.co <judiciales@metrocali.gov.co>; notificaciones@bynmasivo.com <notificaciones@bynmasivo.com>; Andrés Navarrete Grijalba <notificaciones@emcali.com.co>; notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>

Cordial Saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez en providencia, me permito enviarle copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio del proceso que se relaciona a continuación:

760013333007202000009	RD	MPIO CALI - METROCALI BLANCO Y NEGRO
760013333007202000021	RD	MPIO CALI
760013333007202000026	RD	MPIO CALI - EMCALI COMCEL

CUARTO.- Lo cierto es que para antes de la calenda en la cual intentó notificar el juzgado -29 de septiembre del 2020-, la dirección electrónica de mi representada ya había cambiado, tal como se constata con el Certificado de Existencia y Representación de Blanco y Negro del 25 de agosto del 2020 que se anexa y que igual se expone en este acápite los fragmentos pertinentes:

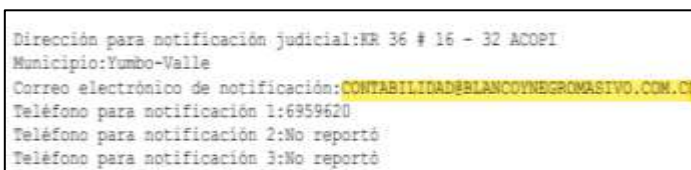
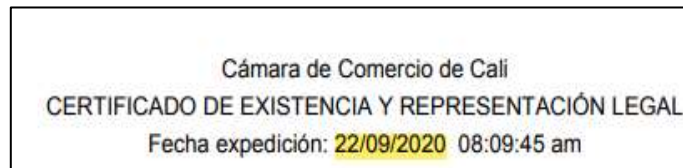
 Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 25/08/2020 12:00:43 pm

Reserva No. 7233333, Valor: \$6.100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 9835J7V966

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio: Yumbo-Valle
Correo electrónico de notificación: CONTABILIDAD@BLANCONEGROMASIVO.COM.CO
Teléfono para notificación 1: 6959620
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Aspecto que igualmente se puede constatar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de mi mandante que data del 22 de septiembre del 2020 y que igualmente se aporta con este memorial. Veamos:



QUINTO.- Así pues, la notificación personal a Blanco y Negro no se realizó en debida forma, pues el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el 48 de la Ley 2080 de 2021, prescribe expresamente en el segundo inciso que es obligatoria que la notificación se haga al correo creado y dispuesto por la sociedad para recibir **notificaciones judiciales**:

A los particulares se les notificará el auto admisorio de la demanda al canal digital informado en la demanda. **Los que estén inscritos en el registro mercantil** o demás registros públicos obligatorios creados legalmente para recibir notificaciones judiciales, **en el canal indicado en este.**

SEXTO.- Esta situación ocasionó que mi mandante no pudiera ejercer su derecho a la defensa y contradicción siempre que, al tenerse por realizada la notificación personal en un correo electrónico que ya no se encontraba activo y que igualmente ya no correspondía al destinado para notificaciones judiciales, no pudiera conocer la providencia, ni las piezas procesales pertinentes para haberse pronunciado dentro del término procesal oportuno.

II. PETICIONES

PRIMERA. Declárese la nulidad de todo lo actuado, respecto de Blanco y Negro, desde la supuesta notificación del Auto Interlocutorio que admitió la demanda.

SEGUNDA. Que, como consecuencia de lo anterior, se proceda efectuar en debida forma, y con sujeción a la Ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes, el trámite de notificación personal del Auto Interlocutorio que admitió la demanda, junto con la demanda, las pruebas y el resto de

los anexos al único correo electrónico dispuesto por esta compañía para recibir este tipo de notificaciones, a saber: contabilidad@blancoynegromasivo.com.co.

III. CAUSAL DE NULIDAD CONFIGURADA

Por los motivos expuestos, se debe declarar la nulidad de todo lo actuado desde la supuesta notificación a Blanco y Negro del Auto Interlocutorio del cual desconocemos los datos y, por medio del cual se admitió el medio de control de reparación directa. Esta causal de nulidad se encuentra consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., que dispone que hay nulidad “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (...)”, ello por remisión expresa del artículo 208 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

IV. AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Tal como lo exige el literal 5 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informo al despacho, bajo la gravedad del juramento, que mi mandante no se enteró ni se ha enterado del contenido del auto admisorio de la demanda de la referencia, atendiendo a los hechos expuestos en este escrito y, puntualmente, a que la providencia notificada no ha sido enviada al correo de notificaciones judiciales de la compañía sino a un correo que se encuentra inactivo y, que para el momento de haberse intentado la notificación personal por parte del despacho, ya no correspondía a la dirección electrónica expuesta en los Certificados de Existencia y Representación Legal de mi poderdante.

V. ANEXOS

- 5.1. Certificado de Existencia y Representación Legal del 25 de agosto del 2020.
- 5.2. Certificado de Existencia y Representación Legal del 22 de septiembre del 2020.
- 5.3. Certificado de Existencia y Representación Legal del 22 de octubre del 2020.

VI. NOTIFICACIONES

- 6.1. Mi poderdante Blanco y Negro, las recibirá en Santiago de Cali D.E. en la Kra. 36 #16-32 Acopi / Yumbo y en el correo electrónico: contabilidad@blancoynegromasivo.com.co
- 6.2. Las demás partes en las direcciones por ellos aportadas.

6.3. El suscrito las recibirá en la avenida 4N # 6N – 67 oficina 403 del Edificio Siglo XXI en Santiago de Cali D.E. y en los correos electrónicos: cvallecilla@hurtadogandini.com

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'C' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS
C.C. No. 1.130.626.015
T.P. 305.272 del C.S de la J.

Doctor
MARIO ANDRES POSSO
JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DE CALI
vía e-mail



Referencia: Medio de control de reparación directa, promovido por Andres Felipe Quiroga y otros vs. Blanco y Negro Masivo S.A. y otros

Radicación: 76001-33-33-007-2020-00009-00

SILVIA MARIA MORALES HENAO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo-Valle, con NIT 900.007.044-0, en mi carácter de representante legal según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.26.015, con domicilio en Cali, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 305.272 del Consejo Superior de la Judicatura e inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico cvallecilla@hurtadogandini.com, para que en nombre de Blanco y Negro Masivo S.A se notifique del auto que admitió la demanda, conteste la demanda formule llamamiento en garantía, presente solicitudes de declaración de nulidad, interponga recursos, proponga excepciones y, en general, intervenga, con las más amplias facultades, en defensa de los intereses de la compañía dentro del proceso indicado en la referencia.

Tiene el doctor VALLECILLA VILLEGAS todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en particular, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, recibir y reasumir.

Cordialmente

SILVIA MARIA MORALES HENAO
C.C.38.558.150
Representante Legal Suplente
Blanco y Negro Masivo S.A.



Carrera 36 No 16 - 32 PBX: 602-486 6867
Acopi - Yumbo - Colombia
info@blancoynegromasivo.com.co
www.blancoynegromasivo.com.co

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Nit.: 900007044-0
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 652009-4
Fecha de matrícula en esta Cámara : 09 de febrero de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio: Yumbo-Valle
Correo electrónico: contabilidad@blancoynegromasivo.com.co
Teléfono comercial 1: 4866867
Teléfono comercial 2: 6959620
Teléfono comercial 3: 3148218251

Dirección para notificación judicial: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio: Yumbo-Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co
Teléfono para notificación 1: 4866867
Teléfono para notificación 2: 6959620
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0156 del 28 de enero de 2005 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005 con el No. 1660 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1415 del 19 de abril de 2010 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2010 con el No. 4808 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:JAIRO ANDRES ROJAS QUEVEDO
Contra:BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.5785 del 09 de octubre de 2015
Origen: Juzgado 8 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 30 de octubre de 2015 No. 2425 del libro VIII

Demanda de:MARIA ESNEDE VERNAZA PRADO, BENYI JULIETH VERNAZA Y TANIA CONSTANZA HENAO VERNAZA
Contra:HECTOR EFRAIN ORTEGA ROMERO,BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A, ALLIANZ SEGUROS S.A
Proceso:DECLARATIVO
Documento: Oficio No.3028 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 13 de octubre de 2017 No. 2652 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 17 de agosto del año 2046

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad se constituye con el objeto único de participar en la licitación pública no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación del transporte del sistema mío, conforme a lo indicado en el parágrafo 3 del artículo de la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, todo de conformidad con los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones que rige la licitación, en el contrato estatal de concesión, en las leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 336 de 1996, 86 de 1989, 310 de 1996, decreto 3109 de 1997 y demás decretos reglamentarios pertinentes, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la contratación pública y de la licitación, o cualquier norma que las reemplace. En desarrollo de lo anterior, la sociedad podrá presentar la(s) propuesta(s) a la licitación, celebrar y suscribir el(os) contrato(s) de concesión; y ejecutar y asumir las diferentes obligaciones derivadas del(os) respectivo(s) contrato(s) de concesión que se llegare(n) a adjudicar como consecuencia de la(s) misma(s).

Parágrafo.: La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones; responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman. La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta metro cali s.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente contrato de concesión.

En desarrollo del objeto social, la compañía podrá: A) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; b) adquirir, tener, enajenar, gravar, importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, herramientas y demás elementos propios para la realización del objeto social; c) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto; e) compra, venta y distribución de combustibles líquidos y gaseosos y lubricantes. F)

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$13.000.000.000
No. de acciones:	13.000.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$12.158.787.000
No. de acciones:	12.158.787
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$12.158.787.000
No. de acciones:	12.158.787
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La compañía tendrá un (1) gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con las limitaciones establecidas en estos estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. El cargo de gerente es compatible con el de miembro principal o suplente de la junta directiva. La designación del gerente y la fijación de su remuneración corresponde a la junta directiva.

Suplente: El gerente de la compañía tiene un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. El gerente suplente requerirá autorización del órgano social competente para los mismos eventos en que dicha autorización la requiera el gerente.

El gerente también podrá ser reemplazado por los miembros principales de junta directiva, en su orden.

El suplente del gerente será nombrado igualmente por la junta directiva, para igual período y en la misma oportunidad que el gerente.

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Entiéndese por falta absoluta de un gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

El gerente requerirá autorización de la junta directiva para realizar actos o contratos cuya cuantía sea superior a cien mil dólares (us \$100.000), excepto si se trata de la presentación de la propuesta para participar en la licitación pública no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio, o de la suscripción del contrato de concesión y demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario, estando autorizado para contratar y otorgar las garantías exigidas para la celebración de dicho contrato; casos en los cuales cuenta con la autorización suficiente, independientemente de la cuantía del acto o contrato. Específicamente, el gerente requerirá autorización para las siguientes operaciones: A) iniciar acciones judiciales o conciliar o someter a tribunales de arbitramento las diferencias surgidas entre la sociedad y terceros; b) adquirir, vender, ceder, arrendar o de otra manera negociar bienes inmuebles de la sociedad; c) construir edificios para la sociedad; d) obtener prestamos de bancos o instituciones financieras u otros prestamistas, con o sin garantías, cuando la cuantía del acto exceda la suma equivalente en pesos colombianos a cien mil dólares (us \$100.000); e) construir prendas, hipotecas, obligaciones o de otra manera gravar los activos de la sociedad; f) hincar acciones judiciales contra terceros; g) terminar, cancelar, o modificar convenios o contratos, cuando de ello resulten obligaciones para la sociedad que excedan en pesos colombianos el equivalente a cien mil dólares (us \$100.000); h) admitir responsabilidad y conciliar o transigir demandas con terceros.

El gerente representará a la compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en los estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El gerente mantendrá informada a la junta directiva de todas las actuaciones como representante legal de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: A) hacer uso de la denominación social; b) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la junta directiva; c) ... D) ...E) constituir los poderes judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza; f) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social sin restricciones y sin que se requiera autorización de otro órgano o funcionario de la compañía. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el contrato de concesión del que eventualmente resulte adjudicataria la sociedad en la licitación pública no mc-dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., para la adjudicación de un

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio así como contratar y otorgar las garantías exigidas para la celebración de dicho contrato; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y en general actuar en la dirección de la empresa social; g) ... H) ... I) ... J) ... K) ... L) ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0156 del 28 de enero de 2005, de Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005 con el No. 1662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	EDUARDO BELLINI AYALA	C.C.16711181

Por Acta No. 38 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2017 con el No. 9694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	SILVIA MARIA MORALES HENAO	C.C.38558150

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GIOVANNA BELLINI AYALA	C.C.31303974
PATRICIA BELLINI AYALA	C.C.31529700
JOAQUIN LOSADA FINA	C.C.79420264

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MYRIAM BELLINI AYALA	C.C.31225726
RAFAEL ROBLEDO MONTAGUT	C.C.16716401
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

Por Acta No. 22 del 12 de abril de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016 con el No. 8398 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GIOVANNA BELLINI AYALA
JOAQUIN LOSADA FINA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31303974
C.C.79420264

SUPLENTES

NOMBRE

ALVARO JOSE CRUZ TAWIL

IDENTIFICACIÓN

C.C.16770931

Por Acta No. 23 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 con el No. 6597 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

MYRIAM BELLINI AYALA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31225726

Por Acta No. 30 del 24 de enero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2019 con el No. 3036 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

PATRICIA BELLINI AYALA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31529700

SUPLENTES

NOMBRE

RAFAEL ROBLEDO MONTAGUT

IDENTIFICACIÓN

C.C.16716401

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 21 de marzo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 8496 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACIÓN

SIGLA: D & T LTDA Nit.860005813-4

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 24 de abril de 2019, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 8497 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KATHERINE RESTREPO ARIAS	C.C.1144066480 T.P. 230825-T

Por documento privado del 29 de abril de 2020, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2020 con el No. 5841 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DELIA PAOLA QUIROZ LOPEZ	C.C.1013601489 T.P. 210836-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2503 del 17/08/2006 de Notaria Dieciocho de Cali	9931 de 24/08/2006 Libro IX
E.P. 1873 del 22/06/2007 de Notaria Dieciocho de Cali	7067 de 29/06/2007 Libro IX
E.P. 0691 del 26/03/2009 de Notaria Dieciocho de Cali	3816 de 01/04/2009 Libro IX
E.P. 1415 del 19/04/2010 de Notaria Tercera de Cali	4808 de 27/04/2010 Libro IX
E.P. 3427 del 25/10/2010 de Notaria Trece de Cali	12807 de 28/10/2010 Libro IX
E.P. 0872 del 04/04/2012 de Notaria Trece de Cali	4678 de 17/04/2012 Libro IX
E.P. 919 del 05/04/2019 de Notaria Trece de Cali	6609 de 24/04/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018
INSCRIPCIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NRO. 20762 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: INVERSIONES BLANCO Y NEGRO S.A.S.
NIT. 830509650-5
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: NO REGISTRA

SUBORDINADA: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
NIT: 900007044-0
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PASAJEROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL SUPUESTO QUE DA ORIGEN A AL SITUACIÓN DE CONTROL ES EL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL CUAL INDICA: "CUANDO MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENEZCA A LA MATRIZ, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS O DE LA SUBORDINADAS DE ESTA." EN ESTE CASO, EL 59,09% DEL CAPITAL DE BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., PERTENECE A LA SOCIEDAD INVERSIONES BLANCO Y NEGRO S.A.S, ADQUIRIENDO ESTA ÚLTIMA LA CALIDAD DE MATRIZ DE LA PRIMERA DE ELLAS, LA SITUACIÓN DE CONTROL INICIO A PARTIR DE NOVIEMBRE 19 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 4732

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BLANCO Y NEGRO MASIVO S A
Matrícula No.: 652010-2
Fecha de matricula: 09 de febrero de 2005
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio: Yumbo

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Demanda de: MAURICIO ALIRIO ROJAS Y OTROS
Contra: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S A

Proceso: ORDINARIO
Documento: Oficio No. 817 del 01 de diciembre de 2014
Origen: Juzgado 5 Civil Del Circuito Descongestion de Cali
Inscripción: 09 de diciembre de 2014 No. 2580 del libro VIII

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$141.228.179.830

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Recibo No. 7565976, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NLNGUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

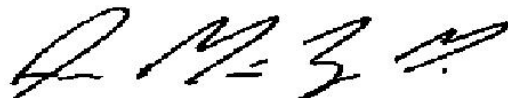
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 22 días del mes de octubre del año 2020 hora: 10:46:11 AM



Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Nit.:900007044-0
Domicilio principal:Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 652009-4
Fecha de matrícula en esta Cámara : 09 de febrero de 2005
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:25 de marzo de 2020
Grupo NIIF:Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio:Yumbo-Valle
Correo electrónico:contabilidad@blancoynegromasivo.com.co
Teléfono comercial 1:6959620
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3148218251

Dirección para notificación judicial:KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio:Yumbo-Valle
Correo electrónico de notificación:CONTABILIDAD@BLANCOYNEGROMASIVO.COM.CO
Teléfono para notificación 1:6959620
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0156 del 28 de enero de 2005 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005 con el No. 1660 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1415 del 19 de abril de 2010 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2010 con el No. 4808 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:JAIRO ANDRES ROJAS QUEVEDO
Contra:BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.5785 del 09 de octubre de 2015
Origen: Juzgado 8 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 30 de octubre de 2015 No. 2425 del libro VIII

Demanda de:MARIA ESNEDE VERNAZA PRADO, BENYI JULIETH VERNAZA Y TANIA CONSTANZA HENAO VERNAZA
Contra:HECTOR EFRAIN ORTEGA ROMERO,BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A, ALLIANZ SEGUROS S.A
Proceso:DECLARATIVO
Documento: Oficio No.3028 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 13 de octubre de 2017 No. 2652 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 17 de agosto del año 2046

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad se constituye con el objeto único de participar en la licitación pública no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación del transporte del sistema mío, conforme a lo indicado en el parágrafo 3 del artículo de la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, todo de conformidad con los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones que rige la licitación, en el contrato estatal de concesión, en las leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 336 de 1996, 86 de 1989, 310 de 1996, decreto 3109 de 1997 y demás decretos reglamentarios pertinentes, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la contratación pública y de la licitación, o cualquier norma que las reemplace. En desarrollo de lo anterior, la sociedad podrá presentar la(s) propuesta(s) a la licitación, celebrar y suscribir el(os) contrato(s) de concesión; y ejecutar y asumir las diferentes obligaciones derivadas del(os) respectivo(s) contrato(s) de concesión que se llegare(n) a adjudicar como consecuencia de la(s) misma(s).

Parágrafo.: La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones; responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman. La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta metro cali s.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente contrato de concesión.

En desarrollo del objeto social, la compañía podrá: A) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; b) adquirir, tener, enajenar, gravar, importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, herramientas y demás elementos propios para la realización del objeto social; c) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto; e) compra, venta y distribución de combustibles líquidos y gaseosos y lubricantes. F)

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$13.000.000.000
No. de acciones:	13.000.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$12.158.787.000
No. de acciones:	12.158.787
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$12.158.787.000
No. de acciones:	12.158.787
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La compañía tendrá un (1) gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con las limitaciones establecidas en estos estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. El cargo de gerente es compatible con el de miembro principal o suplente de la junta directiva. La designación del gerente y la fijación de su remuneración corresponde a la junta directiva.

Suplente: El gerente de la compañía tiene un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. El gerente suplente requerirá autorización del órgano social competente para los mismos eventos en que dicha autorización la requiera el gerente.

El gerente también podrá ser reemplazado por los miembros principales de junta directiva, en su orden.

El suplente del gerente será nombrado igualmente por la junta directiva, para igual período y en la misma oportunidad que el gerente.

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Entiéndese por falta absoluta de un gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

El gerente requerirá autorización de la junta directiva para realizar actos o contratos cuya cuantía sea superior a cien mil dólares (us \$100.000), excepto si se trata de la presentación de la propuesta para participar en la licitación pública no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio, o de la suscripción del contrato de concesión y demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario, estando autorizado para contratar y otorgar las garantías exigidas para la celebración de dicho contrato; casos en los cuales cuenta con la autorización suficiente, independientemente de la cuantía del acto o contrato. Específicamente, el gerente requerirá autorización para las siguientes operaciones: A) iniciar acciones judiciales o conciliar o someter a tribunales de arbitramento las diferencias surgidas entre la sociedad y terceros; b) adquirir, vender, ceder, arrendar o de otra manera negociar bienes inmuebles de la sociedad; c) construir edificios para la sociedad; d) obtener prestamos de bancos o instituciones financieras u otros prestamistas, con o sin garantías, cuando la cuantía del acto exceda la suma equivalente en pesos colombianos a cien mil dólares (us \$100.000); e) construir prendas, hipotecas, obligaciones o de otra manera gravar los activos de la sociedad; f) hincar acciones judiciales contra terceros; g) terminar, cancelar, o modificar convenios o contratos, cuando de ello resulten obligaciones para la sociedad que excedan en pesos colombianos el equivalente a cien mil dólares (us \$100.000); h) admitir responsabilidad y conciliar o transigir demandas con terceros.

El gerente representará a la compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en los estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El gerente mantendrá informada a la junta directiva de todas las actuaciones como representante legal de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: A) hacer uso de la denominación social; b) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la junta directiva; c) ... D) ...E) constituir los poderes judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza; f) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social sin restricciones y sin que se requiera autorización de otro órgano o funcionario de la compañía. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el contrato de concesión del que eventualmente resulte adjudicataria la sociedad en la licitación pública no mc-dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., para la adjudicación de un

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio así como contratar y otorgar las garantías exigidas para la celebración de dicho contrato; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y en general actuar en la dirección de la empresa social; g) ... H) ... I) ... J) ... K) ... L) ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0156 del 28 de enero de 2005, de Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005 con el No. 1662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	EDUARDO BELLINI AYALA	C.C.16711181

Por Acta No. 38 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2017 con el No. 9694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	SILVIA MARIA MORALES HENAO	C.C.38558150

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GIOVANNA BELLINI AYALA	C.C.31303974
PATRICIA BELLINI AYALA	C.C.31529700
JOAQUIN LOSADA FINA	C.C.79420264

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MYRIAM BELLINI AYALA	C.C.31225726
RAFAEL ROBLEDO MONTAGUT	C.C.16716401
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

Por Acta No. 22 del 12 de abril de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016 con el No. 8398 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GIOVANNA BELLINI AYALA

JOAQUIN LOSADA FINA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31303974

C.C.79420264

SUPLENTES

NOMBRE

ALVARO JOSE CRUZ TAWIL

IDENTIFICACIÓN

C.C.16770931

Por Acta No. 23 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 con el No. 6597 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

MYRIAM BELLINI AYALA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31225726

Por Acta No. 30 del 24 de enero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2019 con el No. 3036 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

PATRICIA BELLINI AYALA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31529700

SUPLENTES

NOMBRE

RAFAEL ROBLEDO MONTAGUT

IDENTIFICACIÓN

C.C.16716401

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 21 de marzo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 8496 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

DELOITTE & TOUCHE LTDA

SIGLA: D & T LTDA Nit.860005813-4

IDENTIFICACIÓN

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 24 de abril de 2019, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 8497 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KATHERINE RESTREPO ARIAS	C.C.1144066480 T.P. 230825-T

Por documento privado del 29 de abril de 2020, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2020 con el No. 5841 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DELIA PAOLA QUIROZ LOPEZ	C.C.1013601489 T.P. 210836-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2503 del 17/08/2006 de Notaria Dieciocho de Cali	9931 de 24/08/2006 Libro IX
E.P. 1873 del 22/06/2007 de Notaria Dieciocho de Cali	7067 de 29/06/2007 Libro IX
E.P. 0691 del 26/03/2009 de Notaria Dieciocho de Cali	3816 de 01/04/2009 Libro IX
E.P. 1415 del 19/04/2010 de Notaria Tercera de Cali	4808 de 27/04/2010 Libro IX
E.P. 3427 del 25/10/2010 de Notaria Trece de Cali	12807 de 28/10/2010 Libro IX
E.P. 0872 del 04/04/2012 de Notaria Trece de Cali	4678 de 17/04/2012 Libro IX
E.P. 919 del 05/04/2019 de Notaria Trece de Cali	6609 de 24/04/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018
INSCRIPCIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NRO. 20762 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: INVERSIONES BLANCO Y NEGRO S.A.S.
NIT. 830509650-5
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: NO REGISTRA

SUBORDINADA: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
NIT: 900007044-0
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PASAJEROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL SUPUESTO QUE DA ORIGEN A AL SITUACIÓN DE CONTROL ES EL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL CUAL INDICA: "CUANDO MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENEZCA A LA MATRIZ, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS O DE LA SUBORDINADAS DE ESTA." EN ESTE CASO, EL 59,09% DEL CAPITAL DE BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., PERTENECE A LA SOCIEDAD INVERSIONES BLANCO Y NEGRO S.A.S, ADQUIRIENDO ESTA ÚLTIMA LA CALIDAD DE MATRIZ DE LA PRIMERA DE ELLAS, LA SITUACIÓN DE CONTROL INICIO A PARTIR DE NOVIEMBRE 19 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 4732

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BLANCO Y NEGRO MASIVO S A
Matrícula No.: 652010-2
Fecha de matricula: 09 de febrero de 2005
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio: Yumbo

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Demanda de: MAURICIO ALIRIO ROJAS Y OTROS
Contra: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S A

Proceso: ORDINARIO
Documento: Oficio No. 817 del 01 de diciembre de 2014
Origen: Juzgado 5 Civil Del Circuito Descongestion de Cali
Inscripción: 09 de diciembre de 2014 No. 2580 del libro VIII

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$141.228.179.830

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820NH7HM3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

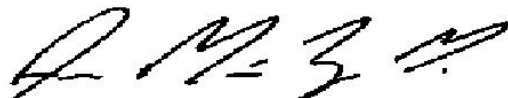
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 22 días del mes de septiembre del año 2020 hora: 08:09:45 AM



Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Nit.:900007044-0
Domicilio principal:Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 652009-4
Fecha de matrícula en esta Cámara : 09 de febrero de 2005
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:25 de marzo de 2020
Grupo NIIF:Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio:Yumbo-Valle
Correo electrónico:contabilidad@blancoynegromasivo.com.co
Teléfono comercial 1:6959620
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3148218251

Dirección para notificación judicial:KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio:Yumbo-Valle
Correo electrónico de notificación:CONTABILIDAD@BLANCOYNEGROMASIVO.COM.CO
Teléfono para notificación 1:6959620
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0156 del 28 de enero de 2005 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005 con el No. 1660 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1415 del 19 de abril de 2010 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2010 con el No. 4808 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:JAIRO ANDRES ROJAS QUEVEDO
Contra:BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.5785 del 09 de octubre de 2015
Origen: Juzgado 8 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 30 de octubre de 2015 No. 2425 del libro VIII

Demanda de:MARIA ESNEDE VERNAZA PRADO, BENYI JULIETH VERNAZA Y TANIA CONSTANZA HENAO VERNAZA
Contra:HECTOR EFRAIN ORTEGA ROMERO,BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A, ALLIANZ SEGUROS S.A
Proceso:DECLARATIVO
Documento: Oficio No.3028 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 13 de octubre de 2017 No. 2652 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 17 de agosto del año 2046

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad se constituye con el objeto único de participar en la licitación pública no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación del transporte del sistema mío, conforme a lo indicado en el parágrafo 3 del artículo de la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, todo de conformidad con los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones que rige la licitación, en el contrato estatal de concesión, en las leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 336 de 1996, 86 de 1989, 310 de 1996, decreto 3109 de 1997 y demás decretos reglamentarios pertinentes, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la contratación pública y de la licitación, o cualquier norma que las reemplace. En desarrollo de lo anterior, la sociedad podrá presentar la(s) propuesta(s) a la licitación, celebrar y suscribir el(os) contrato(s) de concesión; y ejecutar y asumir las diferentes obligaciones derivadas del(os) respectivo(s) contrato(s) de concesión que se llegare(n) a adjudicar como consecuencia de la(s) misma(s).

Parágrafo.: La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones; responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman. La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta metro cali s.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente contrato de concesión.

En desarrollo del objeto social, la compañía podrá: A) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; b) adquirir, tener, enajenar, gravar, importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, herramientas y demás elementos propios para la realización del objeto social; c) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto; e) compra, venta y distribución de combustibles líquidos y gaseosos y lubricantes. F)

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$13.000.000.000
No. de acciones:	13.000.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$12.158.787.000
No. de acciones:	12.158.787
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$12.158.787.000
No. de acciones:	12.158.787
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La compañía tendrá un (1) gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con las limitaciones establecidas en estos estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. El cargo de gerente es compatible con el de miembro principal o suplente de la junta directiva. La designación del gerente y la fijación de su remuneración corresponde a la junta directiva.

Suplente: El gerente de la compañía tiene un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. El gerente suplente requerirá autorización del órgano social competente para los mismos eventos en que dicha autorización la requiera el gerente.

El gerente también podrá ser reemplazado por los miembros principales de junta directiva, en su orden.

El suplente del gerente será nombrado igualmente por la junta directiva, para igual período y en la misma oportunidad que el gerente.

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Entiéndese por falta absoluta de un gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

El gerente requerirá autorización de la junta directiva para realizar actos o contratos cuya cuantía sea superior a cien mil dólares (us \$100.000), excepto si se trata de la presentación de la propuesta para participar en la licitación pública no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio, o de la suscripción del contrato de concesión y demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario, estando autorizado para contratar y otorgar las garantías exigidas para la celebración de dicho contrato; casos en los cuales cuenta con la autorización suficiente, independientemente de la cuantía del acto o contrato. Específicamente, el gerente requerirá autorización para las siguientes operaciones: A) iniciar acciones judiciales o conciliar o someter a tribunales de arbitramento las diferencias surgidas entre la sociedad y terceros; b) adquirir, vender, ceder, arrendar o de otra manera negociar bienes inmuebles de la sociedad; c) construir edificios para la sociedad; d) obtener prestamos de bancos o instituciones financieras u otros prestamistas, con o sin garantías, cuando la cuantía del acto exceda la suma equivalente en pesos colombianos a cien mil dólares (us \$100.000); e) construir prendas, hipotecas, obligaciones o de otra manera gravar los activos de la sociedad; f) hincar acciones judiciales contra terceros; g) terminar, cancelar, o modificar convenios o contratos, cuando de ello resulten obligaciones para la sociedad que excedan en pesos colombianos el equivalente a cien mil dólares (us \$100.000); h) admitir responsabilidad y conciliar o transigir demandas con terceros.

El gerente representará a la compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en los estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El gerente mantendrá informada a la junta directiva de todas las actuaciones como representante legal de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: A) hacer uso de la denominación social; b) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la junta directiva; c) ... D) ...E) constituir los poderes judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza; f) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social sin restricciones y sin que se requiera autorización de otro órgano o funcionario de la compañía. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el contrato de concesión del que eventualmente resulte adjudicataria la sociedad en la licitación pública no mc-dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., para la adjudicación de un

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio así como contratar y otorgar las garantías exigidas para la celebración de dicho contrato; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y en general actuar en la dirección de la empresa social; g) ... H) ... I) ... J) ... K) ... L) ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0156 del 28 de enero de 2005, de la Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005 No. 1662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	EDUARDO BELLINI AYALA	C.C.16711181

Por Acta No. 38 del 18 de mayo de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2017 No. 9694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	SILVIA MARIA MORALES HENAO	C.C.38558150

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GIOVANNA BELLINI AYALA	C.C.31303974
PATRICIA BELLINI AYALA	C.C.31529700
JOAQUIN LOSADA FINA	C.C.79420264

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MYRIAM BELLINI AYALA	C.C.31225726
RAFAEL ROBLEDO MONTAGUT	C.C.16716401
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

Por Acta No. 22 del 12 de abril de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016 No. 8398 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GIOVANNA BELLINI AYALA
JOAQUIN LOSADA FINA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31303974
C.C.79420264

SUPLENTES

NOMBRE

ALVARO JOSE CRUZ TAWIL

IDENTIFICACIÓN

C.C.16770931

Por Acta No. 23 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 No. 6597 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

MYRIAM BELLINI AYALA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31225726

Por Acta No. 30 del 24 de enero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2019 No. 3036 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

PATRICIA BELLINI AYALA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31529700

SUPLENTES

NOMBRE

RAFAEL ROBLEDO MONTAGUT

IDENTIFICACIÓN

C.C.16716401

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 21 de marzo de 2019, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 No. 8496 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACIÓN

SIGLA: D & T LTDA Nit.860005813-4

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 24 de abril de 2019, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 No. 8497 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KATHERINE RESTREPO ARIAS	C.C.1144066480 T.P. 230825-T

Por documento privado del 29 de abril de 2020, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2020 No. 5841 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DELIA PAOLA QUIROZ LOPEZ	C.C.1013601489 T.P. 210836-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3184 del 19 de octubre de 2018 Notaria Quinta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2018 con el No. 145 del Libro V, COMPARECIO EDUARDO BELLINI AYALA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI (VALLE) IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO. 16.711.181, ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900007044-0, LE CONFIERE PODER GENERAL A LOS DOCTORES FRANCISCO JOSE HURTADO LANGER, ABOGADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.829.570 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 86.320 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AL DOCTOR CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, ABOGADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.130.626.015 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 305.272 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE MANERA INDEPENDIENTE Y/O CONJUNTA, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. DENTRO DE ESTAS FACULTADES PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS EXTRAJUDICIALES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, PROCESOS DE CONCILIACION, DE AMIGABLE COMPOSICION, PROCESOS ANTE LOS JUECES DE PAZ, PROCESOS ARBITRALES, ENTRE OTROS. C) OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE JUZGUEN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ELLOS MISMOS GOZAN. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. E) EN GENERAL, LOS DOCTORES HURTADO LANGER Y VALLECILLA VILLEGAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES Y A QUE HAYA LUGAR CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y PARA RECIBIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, RENUNCIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DESIGNAR ARBITROS Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO A SU CARGO.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 2503 del 17/08/2006 de Notaria Dieciocho de Cali
E.P. 1873 del 22/06/2007 de Notaria Dieciocho de Cali
E.P. 0691 del 26/03/2009 de Notaria Dieciocho de Cali
E.P. 1415 del 19/04/2010 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 3427 del 25/10/2010 de Notaria Trece de Cali
E.P. 0872 del 04/04/2012 de Notaria Trece de Cali
E.P. 919 del 05/04/2019 de Notaria Trece de Cali

INSCRIPCIÓN

9931 de 24/08/2006 Libro IX
7067 de 29/06/2007 Libro IX
3816 de 01/04/2009 Libro IX
4808 de 27/04/2010 Libro IX
12807 de 28/10/2010 Libro IX
4678 de 17/04/2012 Libro IX
6609 de 24/04/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018
INSCRIPCIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NRO. 20762 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: INVERSIONES BLANCO Y NEGRO S.A.S.
NIT. 830509650-5
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: NO REGISTRA

SUBORDINADA: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
NIT: 900007044-0
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PASAJEROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL SUPUESTO QUE DA ORIGEN A AL SITUACIÓN DE CONTROL ES EL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL CUAL INDICA: "CUANDO MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENEZCA A LA MATRIZ, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS O DE LA SUBORDINADAS DE ESTA." EN ESTE CASO, EL 59,09% DEL CAPITAL DE BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., PERTENECE A LA SOCIEDAD INVERSIONES BLANCO Y NEGRO S.A.S, ADQUIRIENDO ESTA ÚLTIMA LA CALIDAD DE MATRIZ DE LA PRIMERA DE ELLAS, LA SITUACIÓN DE CONTROL INICIO A PARTIR DE NOVIEMBRE 19 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 4732

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BLANCO Y NEGRO MASIVO S A
Matrícula No.: 652010-2
Fecha de matricula: 09 de febrero de 2005
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 36 # 16 - 32 ACOPI
Municipio: Yumbo

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Demanda de: MAURICIO ALIRIO ROJAS Y OTROS
Contra: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S A

Proceso: ORDINARIO
Documento: Oficio No. 817 del 01 de diciembre de 2014
Origen: Juzgado 5 Civil Del Circuito Descongestion de Cali
Inscripción: 09 de diciembre de 2014 No. 2580 del libro VIII

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$141.228.179.830

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Recibo No. 7253333, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820J7VN66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 25 días del mes de agosto del año 2020 hora: 12:00:43 PM

